COM 173/2020/CA1 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ROTZEJD, GABRIEL LEONARDO s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 10 - SECRETARIA Nº 19 - MEP

Buenos Aires, julio de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

1. Reclamó la parte actora a fs.1 la satisfacción de su crédito demostrado en autos conforme a versión brindada de los hechos y a la documentación acompañada (v. fs. 5).

Practicada la intimación de ley en fs. 177 - fecha 07.06.2022-, se encuentra la causa en condiciones para dictar el pronunciamiento requerido.

2. Por cuanto el ejecutado no opuso excepciones admisibles en los términos del art. 544 del CPCCN, y de acuerdo a lo dispuesto en los art. 542, 551 y 558 del mencionado código ritual, prosperará la acción intentada.

El capital reclamado ($588.235,81) devengará intereses correspondiente tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, capitalizables trimestralmente (conf. art. 1398, CCyCN; v. CNCom., Sala D, 12.10.2017, “Banco Itaú Argentina S.A. c/Gamietea, Jorge” y sus citas), a partir del 04.09.2019 (fecha de cierre de la cuenta); y hasta el efectivo pago.

3. Por lo expuesto, RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución promovida por Banco Santander Rio S.A. contra Gabriel Leonardo Rotzejd (DNI 23.803.806) hasta hacer al acreedor íntegro pago de la suma de $588.235,81 más los intereses precedentemente indicados, con costas a la parte demandada (art. 558, CPCCN).

4. Regístrese y notifíquese electrónicamente a la accionante, encomendándole a ésta la pertinente notificación a la parte demandada en su domicilio, en la cual deberá hacerle saber que las sucesivas providencias

#34538414#332564939#20220706101009819

quedarán notificadas a su respecto por ministerio de ley (conf. art. 133, CPCCN).

5. Se hace saber a las partes que solamente se admitirá el trámite de las liquidaciones que se practiquen en la causa, si existen fondos depositados en el expediente.

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DANIEL FRICK
Date: 2022.07.06 18:05:01 ART